

RESOLUCION No. 226
(23 de febrero del 2023)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA."

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor, en uso de sus facultades estatutarias y legales,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, facultad al Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el mismo Estatuto General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, establece como función del Rector cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y la ley.

Que la ley 962 de 2005, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

Que de conformidad con lo anterior, las entidades continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de esta disposición.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren la adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo con lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 del 2015 y demás normas que se establezcan.

Que en la Umayor existe los Comité de Emergencia y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y continua con el compromiso de promover y garantizar el funcionamiento de estos, de conformidad con la normatividad colombiana.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena se compromete a destinar los recursos necesarios para el desarrollo de actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 del 2015 y demás normas que se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo con la siguiente información:

NIT:	890480054
A.R.L:	POSITIVA
CIUDAD:	Cartagena
DEPARTAMENTO:	Bolívar

AVANZA HACIA LA EXCELENCIA

Cartagena de Indias - Centro histórico / Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría

ARTÍCULO CUARTO. La Umayor, y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

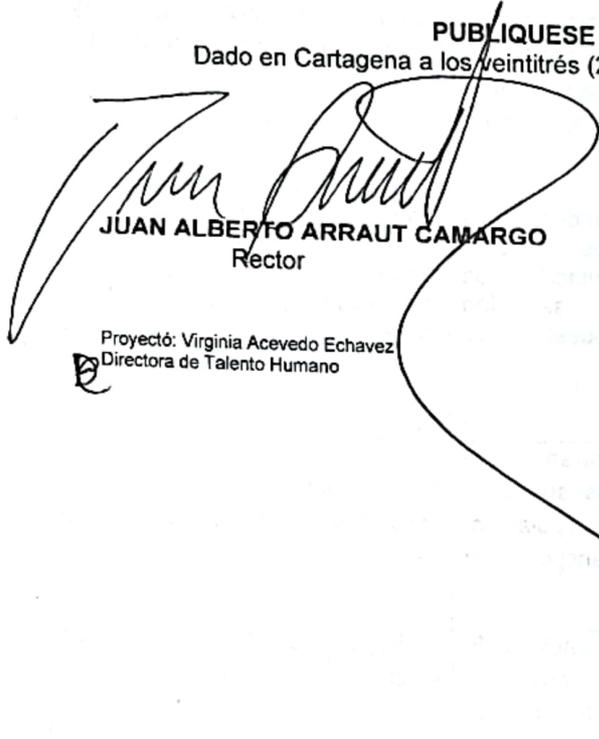
ARTÍCULO QUINTO. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO SEXTO. Este reglamento permanecerá exhibido, en lugares visibles de los centros de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.


JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector


RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Proyectó: Virginia Acevedo Echavez
Directora de Talento Humano